

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003702 DE 2014

(26 NOV 2014)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S. A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Juan Carlos García Escobar, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 865908-16 del 05 de Marzo de 2013 y NIT 900597784-2, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210608212 del 21 de Octubre de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 865909-2 del 05 de Marzo de 2013, ubicado en la Carrera 15 No 17 - 26 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20144200400141 del 05 de Noviembre de 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., aportó mediante oficio radicado 20143210655272 y 20143210655262 del 13 de Noviembre de 2014, los documentos solicitados por este Ministerio;

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 15 No 17 – 26 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca.;

Que según el Anexo del Certificado 13-OIN-018 de fecha 26 de Septiembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S. una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas por hora por línea;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	865908-16 DEL 05 DE MARZO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900597784-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	865909-2 DEL 05 DE MARZO DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 NO 17 - 26
MUNICIPIO:	CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA POR LÍNEA.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S., identificada con el NIT 900597784-2, ubicada en la Carrera 15 No 17 - 26 de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 NOV 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: J. C. Niño S. – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte
Reviso: A. P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)



Ministrato

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

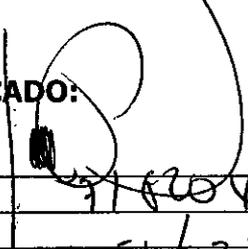


NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:40 horas del día cuatro (04) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente al señor JUAN CARLOS GARCIA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.620.461, quien actúa como Representante Legal suplente de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S. A. S., del contenido de la Resolución 3702 de noviembre 26 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRA 15 S. A. S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 

C. C. 71.620.461

TP 2035173273

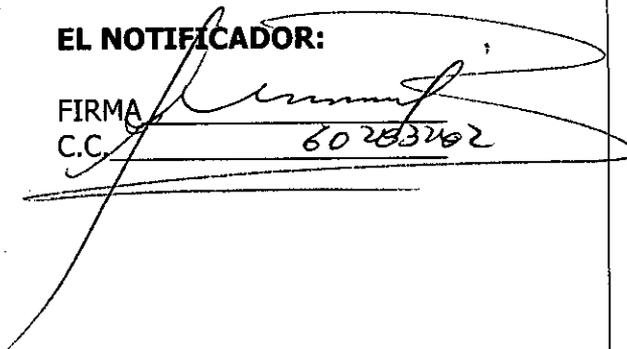
DIRECCION MOS

CIUDAD MOS

TELEFONO 2374691

FECHA NOV 4/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 

C.C. 60283262